



XXV Congreso de la SEAP

La Anatomía Patológica en un sistema troncal de la docencia MIR. Áreas de Capacitación Específica.

Dr. Javier Pardo

Dr. Josep Antoni Bombí

Comisión Nacional de Anatomía Patológica

ANTECEDENTES LEGALES

- Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS) de 21 de Noviembre de 2003 determina en su sección 2ª, artículo 19, punto 2:
 - “Las especialidades en ciencias de la salud, se agruparán cuando ello proceda, siguiendo criterios de troncalidad”.
- Real decreto 183/2008 de 8 de Febrero: Real Decreto que regula la relación laboral para la formación de especialistas de Ciencias de la Salud

¿Qué es la Troncalidad?

- Conjunto de competencias nucleares y comunes a varias especialidades médicas, que permite la agrupación de éstas, y de su proceso formativo durante un tiempo determinado (no inferior a 2 a.)
- 4 Troncos
 - Médico
 - Quirúrgico
 - Laboratorio y Diagnóstico Clínico
 - Imagen Clínica

Objetivos de la troncalidad

- **Mejorar la Formación**
 - **Abordaje integral de los problemas de salud**
 - **Favorece la multidisciplinariedad**
 - **Áreas de Capacitación Específicas**
-
- **Favorece la reespecialización**
 - **Flexibiliza las especialidades**
 - **Favorece la reorientación profesional**
 - **Mejora racionalización de plantillas**

¿Es esto nuevo?

- **No, existe ya troncalidad en la formación médica de postgrado en muchos países**
 - Reino Unido, Países Bajos, Suecia, Francia, Alemania o EEUU.
- **Hasta ahora no existe en España.**

Evolución

- **1/ 2008 - Estudio Delphi del CNE sobre competencias comunes**
La CNE-AP informa que no hay competencias comunes
- **6 / 2008 - Grupo de troncalidad del CNE.**
AP en el tronco Médico o de Laboratorio Clínico.
- **8 / 2009 – Com. de RRHH del MS**
AP en tronco de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, pero propone reflexión
- **2 / 2010 - Com. de RRHH del MS**
AP No Troncal (Oftalmología, Pediatría, Psiquiatría)
- **2 / 2011 – Proyecto de Real Decreto**
AP No Troncal (Oftalmología, Pediatría, Psiquiatría)
- **Oposición de algunas Especialidades (Ginecología, Microbiología,...)**
- **Seguirá.....**
- **La CNE – AP siempre ha defendido la NO-TRONCALIDAD**

Duración de las Especialidades

- **Troncales:**
 - 2 años troncales
 - 2 / 3 años de especialidad
- **No troncales**
 - 3 años de especialidad
 - Once meses de rotatorio
- **La CNE – AP siempre ha defendido 1a. más de formación (4 a.)**

Disposición adicional quinta. *Especialidades no troncales.*

Tienen carácter no troncal las especialidades en Ciencias de Salud relacionadas en el Anexo I del RD 183/2008, de 8 de febrero, que no figuran incluidas en el Anexo I de este Real Decreto.

No obstante lo anterior, los programas formativos de las especialidades médicas no troncales, preverán la realización de estancias formativas o rotaciones en especialidades afines (troncales y no troncales) durante, al menos, 11 meses de su periodo formativo.

CNE – AP (15/4/2011)

“considerando que lo más conveniente sería proponer de una forma abierta 3 meses en Áreas de Imagen, 3 meses en áreas médicas, 3 en áreas quirúrgicas y 3 más, libres según el interés del residente.”

Problemas para la AP

- La troncalidad se carga el sistema MIR: saldrán patólogos con 3 años de especialidad (?)
- Si no entramos en ningún tronco, ¿quién querrá ir a Anatomía Patológica?
- En el futuro:
 - ¿Interesa entrar en el tronco de imagen, si sólo compartimos el nivel orgánico (macroscópico)?
 - ¿Interesa el tronco médico?: Por el nº de especialidades, los dos primeros años tocan a 22 días en cada Servicio.

Fortalezas

- **Nuevos requisitos generales de acreditación**
- **Nuevos programas formativos**
- **Procedimientos de reespecialización**
- **Áreas de capacitación específica (ACEs)**
- **Mejores perspectivas del desarrollo profesional.**
- **Adaptación del especialista a los diversos niveles asistenciales**

Debilidades

- **Resistencia profesional: Choque con el concepto clásico de especialidades procedimentales , quirúrgicas y médicas.**
- **Numero elevado de especialidades**
- **Mapas competenciales heterogéneos**
- **Imposibilidad de agrupar en troncos todas las especialidades.**
- **Complejidad organizativa de la formación y de la acreditación.**
- **Compartimentos estancos entre grado, formación especializada y DPC (Desarrollo Profesional).**
- **Dificulta la elección de especialidad complicando el proceso.**
- **Formación debilitada**

Amenazas

- **Ruptura de un buen sistema formativo.**
- **Introducción de un elemento de desigualdad entre especialidades.**
- **Riesgo de prolongación de los tiempos de formación de formas injustificada.**
- **Adecuación el sistema formativo a las actuales tendencias de empleo.**
- **La adaptación del especialista a diversos entornos asistenciales y sociales.**
- **Gestión de recursos humanos en función de las necesidades.**
- **Adaptación de la formación a la realidad sociosanitaria y al conocimiento científico-técnico actual**

Oportunidades

- **Mejora de los conocimientos médicos**
- **Facilita el cambio de especialidad**
- **Facilita la reorganización de plantillas**
- **ACEs**

Burocratización

- **Unidades Docentes de Troncalidad / Especialidad / ACEs**
- **Comisiones Nacionales de Troncalidad / Especialidad / ACEs**
- **Tutores de Troncalidad / Especialidad / ACEs**

Áreas de Capacitación Específica (ACEs)

De las áreas de capacitación específica

Artículo 15. Concepto de área de capacitación específica.

Las áreas de capacitación específica de las especialidades en Ciencias de la Salud son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes añadidos en profundidad o en extensión a los exigidos por el programa oficial de una o varias especialidades, siempre y cuando ese conjunto de competencias se hubiera desarrollado sobre una parte del contenido de dichas especialidades, sea objeto de un interés asistencial, científico y social relevante, y cuente con la especial dedicación profesional de un número significativo de especialistas.

Artículo 16. *Creación de áreas de capacitación específica.*

1. Para la creación de un área de capacitación específica será necesario que concurren los siguientes requisitos:

a) Que represente un incremento significativo de las competencias profesionales exigidas por los programas oficiales de las especialidades implicadas en su creación.

b) Que exista un interés social y sanitario en el desarrollo de una específica actividad profesional y asistencial en el área correspondiente que implique la dedicación a la misma de un número significativo de especialistas.

Artículo 20. *Comités de área de capacitación específica. Naturaleza y funciones.*

1. Se crean como órganos asesores adscritos a la Dirección General de Ordenación Profesional, Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección, del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, los comités de área de capacitación específica del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.

Se constituirá un comité por cada una de las áreas que se creen de acuerdo a lo dispuesto en este real decreto.

2. Los comités de área ejercerán las siguientes funciones:

Proponer programa

Proponer requisitos generales

Participar en la Comisión de selección de candidatos

Evaluación final de la competencia

Mejorar e incentivar el desarrollo de las ACEs

Informar sobre funciones de las ACEs

Participar en la coordinación del Ministerio con tutores y CCAA

Informar al Consejo General de Especialidades

Otras..

Artículo 22. Acceso al diploma de área de capacitación específica por la vía de la formación programada.

1. Los especialistas en activo que acrediten al menos cinco años de ejercicio profesional como tales, podrán acceder a la formación en un área de capacitación específica solicitándolo en la convocatoria que periódicamente realizará el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, previos informes del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud y de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

La oferta de plazas en formación de áreas de capacitación específica que se incluya en cada convocatoria se referirá, en todo caso, a plazas acreditadas y se aprobará por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, previo informe del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.

Artículo 23. Acreditación de unidades docentes para la formación programada en áreas de capacitación específica.

1. Las unidades docentes acreditadas para la formación programada en áreas de capacitación específica cumplirán los requisitos generales de acreditación de cada área, aprobados por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, previo informe de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

La acreditación de estas unidades docentes requerirá que la comisión de docencia a la que se adscriba, disponga de unidades docentes acreditadas para la formación en alguna de las especialidades desde las que se puede acceder al área de capacitación específica de que se trate.

Artículo 27. Acceso al diploma de área de capacitación específica por la vía de la formación no programada. Requisitos y solicitud.

1. De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, también podrán acceder al diploma de área de capacitación específica, los especialistas en activo, con cinco años de experiencia en la especialidad de que se trate, que acrediten reunir los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido un periodo de ejercicio profesional específicamente orientado al área correspondiente, en centros sanitarios que estén acreditados para la formación sanitaria especializada en alguna de las especialidades desde las que se puede acceder a la correspondiente área.

b) Dicho periodo de ejercicio profesional, a tiempo completo y retribuido, no podrá ser inferior al doble del fijado en el correspondiente programa de área de capacitación específica.

c) Haber realizado actividades docentes o discentes de formación continuada en la correspondiente área de capacitación específica.

2. Solicitud al Ministerio

3. Formación no programada: Prueba de evaluación

ACEs en AP

CNE – AP (20 / 10 / 2010)

- Se discuten distintas propuestas aunque se considera que se precisa un mayor debate al respecto. No queda clara si las ACES han de ser para distintas especialidades dentro o fuera de la misma troncalidad.
- Se señalan como posibles, pendientes de mayor discusión y definición las de Neuropatología, hematopatología, dermatopatología y patología molecular.
- Se comenta asimismo la posibilidad de solicitar opiniones a los miembros de la SEAP.

Otros problemas

- **Políticos ... (elecciones, falta de coordinación interministerial e interterritorial)**
- **Ausencia de un REGISTRO de Médicos y de Especialistas**
- **Resistencia muy fuerte de algunas especialidades y de otras nuevas**
- **En general menor formación especializada**
- **Posiblemente peor formación especializada**
- **Económicos.**
- **Coordinar con pregrado (parte de las competencias troncales corresponden al pregrado o se podrían adscribir a él)**
- **Homologación del Título en Europa**

Programas de Formación en Europa

- 4-7 a. (media de 5)
- 10/19 países requieren un año clínico
- 9/19 países tiene cursos obligatorios (la mitad sin constar duración en horas/créditos)
- 9/19 requieren actividad investigadora
- La mayoría dan autonomía creciente pero solo 7/19 dan autonomía para firmar casos
- Requisitos de actividades asistenciales muy variables

200 + F	15000	10000	500
150 + F	?	?	?
200 + F	15000	10000	500
~100 + F	n	n	n
60 + F	6000	6000	n
150 + F	n	n	n
n	n	n	n
n	n	n	n
100 + F	600	1000	n
100 + F	5000	3500	n
150	9000	6000	?
100 + F	7500	5000	n
100 + F	?	?	?
100 + F	?	?	?
100 + F	6000	3000	n
100 + F	1000	3000	200
100 + F	5000	2500	n
50 + F	5000	3000	n
200 + F	4500	1500	n
100 + F	5500	2500	400
100 + F	4000	2400	n
210 + F(40)	1000	8000	350
200 + F	4000	6000	50
150 + F	14000	3000	n
300+ F	3000	3500	n
100-150+F	5000	1500	50

Actividades para la acreditación

- autopsias incluyendo fetos (F)
- biopsias
- citología
- Biopsias peroperatorias

¿Qué es realmente importante?

- **No harmonizar la residencia, sino harmonizar el final de la residencia**
- **Definiendo las competencias generales y específicas de cada especialidad al final de la residencia (si es posible en el contexto de un curriculum)**

Objetivos Generales en la Formación en AP

- El patólogo como un competente diagnosticador**
- El patólogo como colega**
- El patólogo como médico en un equipo multidisciplinar**

Competencias Generales en AP

- **Buen Profesional médico**
- **Buen Comunicador**
- **Buen Colaborador**
- **Buen Gestor**
- **Buen Docente**
- **Erudito**
- **Defensor de la salud**

Competencias Específicas

- Patología Autóptica
- Patología de huesos y tejidos blandos
- Patología de la mama
- Patología Cardiovascular
- Dermatopatología
- Patología Endocrina
- Patología del Ojo
- Patología Gastrointestinal
- Etc, etc,...





¡TRONCO NO!

VIVAN LAS RAMAS

Exigimos tronco propio para nuestra ESPECIALIDAD

¡...Pero si solo son tres!

¡tres y el del tambor!

TRAINING PROGRAMMES IN EUROPE

- 4-7 years (median 5)
- 10/19 countries require a clinical year
- 9/19 countries have obligatory courses, half of those with obligatory courses do not specify the number of hours/credits
- 9/19 require research activities
- Almost all indicate gradual increase of autonomy but only 7/19 allow residents to autonomously sign out cases
- very heterogeneous requirements in terms of technical skills